

Tasa Anual Efectiva:	9.3%
Tasa Diaria Efectiva:	0.0244%
Tasa Mensual Efectiva:	0.7438%

Señores,
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO ITAÚ CORPBANCA vs JUAN CARLOS GARZÓN GUTIERREZ.

PROCESO No: 2018- 00171-00

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que realiza y aprueba la liquidación del crédito, notificado en estado del 07 de septiembre de 2022.

YALITZA PAOLA JAIMES IBAÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.090.468.005 expedida en Cúcuta y portadora de la T.P. No. 273.795, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 318 del C.G del P., comedidamente presento **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto del 06 de septiembre de 2022, notificado en estado electrónico del 07 de septiembre de 2022, por medio del cual el Despacho judicial procedió a efectuar la liquidación del crédito, por lo siguiente:

El auto del 06 de septiembre de 2022, mediante la cual el Despacho judicial procedió a elaborar la liquidación del crédito desconoció los parámetros establecidos en el mandamiento de pago (Folio 55 y 56 Cdno.principal), por cuanto respecto a los intereses de plazo, se dejó guiar por la suma señalada por el extremo demandante, sin efectuar por si mismo la liquidación acorde a lo decretado por el Despacho, obsérvese:

Liquidación del PAGARÉ 653-80096956 por valor de \$ 4.240.735 (hoja 1, liquidación del crédito.)

Sobre este valor se tiene que no corresponde al capital del pagaré 653-80096956, sino a la cuota del mes de octubre de 2017 (numeral quinto del mandamiento de pago). En esta liquidación señala el despacho judicial sin efectuar ningún tipo de cálculo matemático, que los intereses de plazo sobre esta cuota son de \$ **16.364.316**, suma que salió sin ningún tipo de soporte matemático, pues sólo se adjunta la liquidación de los intereses de mora.

Conforme a lo expuesto se tiene, que el despacho desconoció el numeral 13 del mandamiento de pago, el cual señala, que los intereses de plazo de los réditos correspondientes a las cuotas decretadas del numeral 5 al 11, deberán calcularse atendiendo la literalidad del cartular desde su exigibilidad, y que los intereses de mora de estos mismos réditos se calcularán desde la presentación de la demanda,

luego entonces se tiene que los intereses de plazo decretados sobre los réditos señalados del numeral 5 al 11 del mandamiento de pago se hace exigible desde la fecha de causación de cada cuota y **hasta** la fecha de la presentación de la demanda, fecha en la cual se empiezan a cobrar intereses de mora al acelerarse el plazo de vencimiento de la obligación.

Mandamiento de pago: numeral 12 y 13.

10.- \$4.400.934.00, M/cte., correspondientes a la cuota de marzo de 2018.

11.- \$4.433.669.00., M/cte., correspondientes a la cuota de abril de 2018.

12.- Por los réditos moratorios sobre las cantidades referidas en los numerales 5 a 11, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

→ 13.- Por los intereses de plazo sobre las cantidades referidas en los numerales 5 a 11, atendiendo la literalidad del cartular, desde su exigibilidad, y siempre y cuando no desconozcan los lineamientos legales que rigen el tema.

Liquidación realizada y aprobada por el Juzgado:

Asunto	Valor
Capital	\$ 4.240.735,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 4.240.735,00
Total Interés de Plazo	\$ 16.364.316,00
Total Interés Mora	\$ 4.356.296,68
Total a Pagar	\$ 24.961.347,68
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 24.961.347,68

Suma de \$ 16.364.316 adicionada sin soporte matemático, tampoco fue decretada en el mandamiento de pago.

Al respecto se tiene que, atendiendo la literalidad cartular, conforme el numeral 13 del mandamiento de pago, los intereses de plazo que fueron decretados únicamente sobre las cuotas de octubre de 2017 hasta abril de 2018, se deben calcular conforme a los siguientes valores:

Pagaré C653-80096956:

Cuota octubre de 2017 (numeral 5, del mandamiento de pago) por la suma de \$ 4. 240.735

TASA DE INTERÉS REMUNERATORIO PACTADA: 9.300%

TASA NOMINAL MENSUAL: 0,74% mensual (Se adjunta conversión página de la Superfinanciera de Colombia).

Fecha de exigibilidad: 7 de octubre de 2018 **hasta** un día antes de la presentación de la demanda, esto es, el 22 de abril de 2018, toda vez que a partir de la presentación de la demanda el día 23 de abril de 2018, se aceleró el plazo, y se decretaron intereses de mora, conforme obra en el mandamiento de pago, no podría

efectuarse un doble cobro de intereses por prohibición expresa de la normatividad aplicable.

BANCO CORPBANCA

PAGARÉ UNICO DE VIVIENDA

Encabezamiento

M0000600060346877468
PAGARE CREDITO VIVIE CORPBANCA
999203581

7/10/2017

5424-1 1A11569394 5424-1

(1)	Pagaré No.: 653-80096956
(2)	Otorgante (s): Juan Carlos Garzon Gutierrez
(3)	Deudor (es): Juan Carlos Garzon Gutierrez
(4)	Fecha de suscripción: 25 DE MAYO DE 2015
(5)	Monto del crédito: \$ 2.300.000.000
(6)	Plazo: 240 Meses
(7)	Tasa de interés remuneratorio: 9.300/efectivo anual.
(8)	Ciudad: BOGOTA
(9)	Destino del Crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda Individual <input type="checkbox"/> Remodelación de vivienda usada <input type="checkbox"/> Otros
(10)	Número de cuotas: 240 Cuotas
(11)	a) Valor cuota en el sistema de amortización constante a capital: \$ 21.249.002 más los intereses, los seguros contratados y la garantía constituida en los términos de este pagaré. b) Valor cuota en el sistema cuota constante (sistema de amortización gradual en pesos): \$ _____ más los seguros contratados y la garantía constituida en los términos de este pagaré.
(12)	Fecha de pago primera cuota: 7 DE Julio de 2015
(13)	Sistema de amortización: <input checked="" type="checkbox"/> Amortización Constante a Capital <input type="checkbox"/> Cuota Constante (sistema de amortización gradual en pesos)

Siguiendo los lineamientos del mandamiento de pago librado, esto es la fecha de causación de las cuotas y la tasa de interés pactada al 9,300% anual, se tiene el siguiente cálculo matemático:

Numeral 13 del mandamiento de pago, en concordancia con el numeral 5, intereses de plazo sobre la cuota de octubre de 2017.

INTERES DE PLAZO ADEUDADO CUOTA OCTUBRE 2017 CONTENIDO EN EL PAGARE N° 653-80096956 HASTA: 23 ABRIL 2018 (PRESENTACION DEMANDA).						\$ 4. 240.735
PERIODO	CAPITAL	TASA EFECTIVA ANUAL (PACTADA)	TASA NOMINAL MENSUAL	DIAS	INTERESES DE PLAZO	
7-oct-17	6-nov.17	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-11-17	06-12-17	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-12-17	06-01-18	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-01-18	06-02-18	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-02-18	06-03-18	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-03-18	06-04-18	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-04-18	22-04-18	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	16	\$ 16.737
INTERESES DE PLAZO						\$ 205.025

Como se puede observar, el despacho judicial desconoció los lineamientos del mandamiento de pago decretado, incurriendo en un error involuntario al dejarse

guiar por cifras arrimadas por el extremo demandante sin ningún tipo de sustento matemático y/o orden del despacho judicial, este error se observa al adicionar en cada resumen de liquidación un concepto por intereses de plazo sobre cada cuota desde octubre 2017 hasta abril de 2018, en una cifra de aproximadamente dieciséis millones de pesos, cual contiene un error de cálculo que afecta patrimonialmente a mi poderdante. Error que se está a tiempo de corregir en aras de salvaguardar los derechos patrimoniales de mi poderdante, aún más cuando el Despacho judicial NO efectuó la liquidación de este rédito, sino que se basó en la suma arrimada por el extremo ejecutante, sin ningún tipo de soporte de calculo matemático.

A continuación, se realiza la liquidación de los intereses de plazo decretados en el mandamiento de pago sobre cada uno de los réditos (cuotas) señaladas en el numeral 5 al 11, conforme la orden impartida en el numeral 13 del mandamiento de pago, así:

**A). INTERESES DE PLAZO SOBRE LA CUOTA DE OCTUBRE / 2017.
(NUMERAL 5, MANDAMIENTO DE PAGO).**

INTERES DE PLAZO ADEUDADO CUOTA OCTUBRE 2017 CONTENIDO EN EL PAGARE N° 653-80096956 HASTA: 23 ABRIL 2018 (PRESENTACION DEMANDA).						\$ 4. 240.735
PERIODO		CAPITAL	TASA EFECTIVA ANUAL (PACTADA)	TASA NOMINAL MENSUAL	DIAS	INTERESES DE PLAZO
7-oct-17	6-nov.17	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-11-17	06-12-17	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-12-17	06-01-18	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-01-18	06-02-18	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-02-18	06-03-18	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-03-18	06-04-18	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	30	\$ 31.381
07-04-18	22-04-18	\$ 4.240.735	9,300%	0,74%	16	\$ 16.737
INTERESES DE PLAZO						\$ 205.025

**B) INTERESES DE PLAZO SOBRE LA CUOTA DE NOVIEMBRE / 2017
(NUMERAL 6, MANDAMIENTO DE PAGO).**

INTERES DE PLAZO ADEUDADO CUOTA NOVIEMBRE 2017 CONTENIDO EN EL PAGARE N° 653-80096956 HASTA: 22 ABRIL 2018 (PRESENTACION DEMANDA).						\$ 4. 287.410
PERIODO		CAPITAL	TASA EFECTIVA ANUAL (PACTADA)	TASA NOMINAL MENSUAL	DIAS	INTERESES DE PLAZO
07-11-17	06-12-17	\$ 4.287.410	9,300%	0,74%	30	\$ 31.727
07-12-17	06-01-18	\$ 4.287.410	9,300%	0,74%	30	\$ 31.727
07-01-18	06-02-18	\$ 4.287.410	9,300%	0,74%	30	\$ 31.727
07-02-18	06-03-18	\$ 4.287.410	9,300%	0,74%	30	\$ 31.727
07-03-18	06-04-18	\$ 4.287.410	9,300%	0,74%	30	\$ 31.727
07-04-18	22-04-18	\$ 4.287.410	9,300%	0,74%	16	\$ 16.921
INTERESES DE PLAZO						\$ 175.555

C). INTERESES DE PLAZO SOBRE LA CUOTA DE DICIEMBRE / 2017 (NUMERAL 7, MANDAMIENTO DE PAGO).

INTERES DE PLAZO ADEUDADO CUOTA DICIEMBRE 2017 CONTENIDO EN EL PAGARE N° 653-80096956 HASTA: 22 ABRIL 2018 (PRESENTACION DEMANDA).						\$ 4. 304.174
PERIODO		CAPITAL	TASA EFECTIVA ANUAL (PACTADA)	TASA NOMINAL MENSUAL	DIAS	INTERESES DE PLAZO
07-12-17	06-01-18	\$ 4.304.174	9,300%	0,74%	30	\$ 31.851
07-01-18	06-02-18	\$ 4.304.174	9,300%	0,74%	30	\$ 31.851
07-02-18	06-03-18	\$ 4.304.174	9,300%	0,74%	30	\$ 31.851
07-03-18	06-04-18	\$ 4.304.174	9,300%	0,74%	30	\$ 31.851
07-04-18	22-04-18	\$ 4.304.174	9,300%	0,74%	16	\$ 16.987
INTERESES DE PLAZO						\$ 144.391

D). INTERESES DE PLAZO SOBRE LA CUOTA DE ENERO / 2018 (NUMERAL 7, MANDAMIENTO DE PAGO).

INTERES DE PLAZO ADEUDADO CUOTA ENERO 2018 CONTENIDO EN EL PAGARE N° 653-80096956 HASTA: 22 ABRIL 2018 (PRESENTACION DEMANDA).						\$ 4. 336.189
PERIODO		CAPITAL	TASA EFECTIVA ANUAL (PACTADA)	TASA NOMINAL MENSUAL	DIAS	INTERESES DE PLAZO
07-01-18	06-02-18	\$ 4.336.189	9,300%	0,74%	30	\$ 32.088
07-02-18	06-03-18	\$ 4.336.189	9,300%	0,74%	30	\$ 32.088
07-03-18	06-04-18	\$ 4.336.189	9,300%	0,74%	30	\$ 32.088
07-04-18	22-04-18	\$ 4.336.189	9,300%	0,74%	16	\$ 17.113
INTERESES DE PLAZO						\$ 113.377

E.) INTERESES DE PLAZO SOBRE LA CUOTA DE FEBRERO / 2018 (NUMERAL 7, MANDAMIENTO DE PAGO).

INTERES DE PLAZO ADEUDADO CUOTA FEBRERO 2018 CONTENIDO EN EL PAGARE N° 653-80096956 HASTA: 22 ABRIL 2018 (PRESENTACION DEMANDA).						\$ 4. 368.442
PERIODO		CAPITAL	TASA EFECTIVA ANUAL (PACTADA)	TASA NOMINAL MENSUAL	DIAS	INTERESES DE PLAZO
07-02-18	06-03-18	\$ 4.368.442	9,300%	0,74%	30	\$ 32.326
07-03-18	06-04-18	\$ 4.368.442	9,300%	0,74%	30	\$ 32.326
07-04-18	22-04-18	\$ 4.368.442	9,300%	0,74%	16	\$ 17.241
INTERESES DE PLAZO						\$ 81.894

F). INTERESES DE PLAZO SOBRE LA CUOTA DE MARZO / 2018 (NUMERAL 7, MANDAMIENTO DE PAGO).

INTERES DE PLAZO ADEUDADO CUOTA MARZO 2018 CONTENIDO EN EL PAGARE N° 653-80096956 HASTA: 22 ABRIL 2018 (PRESENTACION DEMANDA).						\$ 4. 400.934
--	--	--	--	--	--	---------------

PERIODO		CAPITAL	TASA EFECTIVA ANUAL (PACTADA)	TASA NOMINAL MENSUAL	DIAS	INTERESES DE PLAZO
07-03-18	06-04-18	\$ 4.400.934	9,300%	0,74%	30	\$ 32.567
07-04-18	22-04-18	\$ 4.400.934	9,300%	0,74%	16	\$ 17.369
INTERESES DE PLAZO						\$ 49.936

G). INTERESES DE PLAZO SOBRE LA CUOTA DE ABRIL / 2018 (NUMERAL 7, MANDAMIENTO DE PAGO).

INTERES DE PLAZO ADEUDADO CUOTA ABRIL 2018 CONTENIDO EN EL PAGARE N° 653-80096956 HASTA: 22 ABRIL 2018 (PRESENTACION DEMANDA).						\$ 4.433.669
PERIODO		CAPITAL	TASA EFECTIVA ANUAL (PACTADA)	TASA NOMINAL MENSUAL	DIAS	INTERESES DE PLAZO
07-04-18	22-04-18	\$ 4.433.669	9,300%	0,74%	16	\$ 17.498
INTERESES DE PLAZO						\$ 17.498

Conforme a la liquidación de intereses de plazo sobre los réditos correspondientes a las cuotas del mes de octubre de 2017 al mes de abril de 2018 (23 abril 2018 se presentó la demanda) se obtiene el siguiente resultado:

Periodo cuota	Valor Cuota	tasa de interés PACTADA%	Días	total, interés remuneratorio
oct-17	\$ 4. 240.735	0,74%	196	\$ 205.025
nov-17	\$ 4. 287.410	0,74%	166	\$ 175.555
dic-17	\$ 4. 304.174	0,74%	136	\$ 144.391
ene-18	\$ 4. 336.189	0,74%	106	\$ 113.377
feb-18	\$ 4. 368.442	0,74%	76	\$ 81.894
mar-18	\$ 4. 400.934	0,74%	46	\$ 49.936
abr-18	\$ 4. 433.669	0,74%	16	\$ 17.498
TOTAL, INTERESES DE PLAZO:				\$ 787.676

Resumen liquidación:

CONCEPTO	VALOR.
Intereses mora y capital pagare 1A11569421	\$ 1.304.869.438
Cuota octubre 2017+ interés de plazo y mora.	\$ 8.802.056
Cuota nov. 2017- interés de plazo y mora.	\$ 8.867.208
Cuota Dic. 2017 + interés de plazo y mora.	\$ 8.868.002
Cuota Ene. 2018 + interés de plazo y mora.	\$ 8.903.917
Cuota Febr. 2018 + interés de plazo y mora.	\$ 8.937.819
Cuota Mar. 2018 + interés de plazo y mora.	\$ 8.971.731
Cuota Abril 2018 + interés de plazo y mora.	\$ 9.005.655
pagaré 653-80096956 capital y mora	\$ 4.317.232.974
TOTAL	\$ 5.684.458.800

Conforme a lo expuesto señor Juez, teniendo en cuenta que para el calculo de los intereses de plazo correspondiente a las cuotas de octubre de 2017 hasta abril de 2018, se incurrió en un error de cálculo, apartándose de los lineamientos del mandamiento de pago, lo cual afecta directamente los intereses patrimoniales del demandado, es por lo que le solicito lo siguiente:

PETICIÓN:

PRIMERO: Se **REVOQUE** el auto del 06 de septiembre de 2022, notificado en estado del 07 de septiembre de 2022, para que se corrija la liquidación de los intereses de plazo de cada uno de los réditos señalados en del numeral 5 al 11 de mandamiento de pago, siguiente los parámetros señalados en el numeral 13 del mismo documento, liquidación que adjunta la suscrita dentro del mismo escrito, donde se tuvo en cuenta la tasa de interés pactada 9,300% anual, la fecha de exigibilidad de cada cuota, y la fecha de cesación de intereses remuneratorios en atención al aceleración del plazo por la presentación de la demanda el 23 de abril de 2018, fecha a partir del cual el numeral 12 del mandamiento de pago decretó intereses de mora.

SEGUNDO: En caso de no concederse la revocatoria del auto, respetuosamente le solicito conceder el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, el cual sustento teniendo en cuenta las mismas consideraciones aquí expuestas.

ANEXOS:

1. Soporte de conversión de tasas dispuestos en la pagina web de la Superintendencia financiera de Colombia.

Del señor Juez, Atentamente,



YALITZA PAOLA JAIMES IBÁÑEZ
C.C. No. 1.090.468.005 de San José de Cúcuta
T.P. No. 273.795 del C. S. de la Judicatura

Rad: 2018- 171-00 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUB EL DE APELACIÓN

Paola Ibanez <ibanezlawc@gmail.com>

Lun 12/09/2022 16:53

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto de mayor cuantía.

Demandante: Banco Itaú.

Demandado: Juan Carlos Garzon Gutierrez.

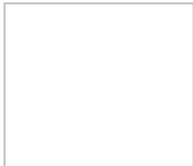
Radicado: 2018 -00171.

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio el de apelación

Respetado señor Juez.

YALITZA PAOLA JAIMES IBAÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.090.468.005 de San José de Cúcuta, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 273.795 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial del demandado ADJUNTO memorial para el tramite procesal correspondiente.

Atentamente,



Y. Paola Jaimes ibañez.

C.C N° 1.090.468.005.

T.P. N° 273.795 del C.S de la J.

--



Y. Paola Jaimes ibañez.

C.C N° 1.090.468.005.

T.P. N° 273.795 del C.S de la J.